



LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN ESPAÑA. LAS DIFERENTES FIGURAS DE PROTECCIÓN.

por D. José Ramón Colón Carvajal
e-mail: joseamonc9999@gmail.com

Resumen: el presente artículo aborda las diferentes figuras de protección de la naturaleza existentes en España, referenciando los diferentes niveles administrativos y su marco legislativo.

Palabras clave: Áreas Marinas Protegidas, Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Parques, Red Ecológica Europea Natura 2000, Reservas Naturales, Zonas de Especial Conservación, Zonas de Especial Protección para las Aves.

Abstract: this article addresses the different forms of nature protection existing in Spain, referencing the different administrative levels and their legislative framework.

Keywords: Marine Protected Areas, Protected Natural Areas, Sites of Community Importance, Natural Monuments, Protected Landscapes, Parks, European Ecological Network Natura 2000, Nature Reserves, Special Conservation Areas, Special Protection Areas for Birds.

El concepto de espacio natural protegido nace a finales del siglo XIX, llevándose a la práctica por primera en los Estados Unidos de América con la creación del Parque Nacional de Yellowstone, en 1872. En España, la primera Ley de Parques Nacionales se promulga en 1916, materializándose en 1918 con la creación de los Parques Nacionales de Montaña de Covadonga (actual Picos de Europa) y Ordesa (actual Ordesa y Monte Perdido).

En un principio, la intencionalidad era el mantenimiento de la naturaleza en un "estado idílico", conservando su belleza paisajística. Pasados más de cien años, la protección incluye la preservación de sus valores científicos, culturales y educativos, entre otros, implicando a las comunidades que viven y se relacionan con los ecosistemas y sus recursos.

Actualmente, la superficie que ocupan los diferentes espacios naturales españoles que poseen algún grado de protección, a fecha de finales de diciembre de 2024, supone un 16,70% del territorio nacional.

Siguiendo la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), se definen como Espacios Naturales Protegidos, aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental,

que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos y sean declarados como tales:

- Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

La legislación estatal prevé cinco figuras de protección:

- Parques. Áreas naturales que, por diversas causas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, científicos y educativos, que merecen una atención preferente.
- Reservas Naturales. Espacios naturales creados con el objetivo de proteger áreas concretas debido a su fragilidad, rareza o singularidad.
- Áreas Marinas Protegidas. Su especificidad radica en la protección de un espacio natural situado en el medio marino.
- Monumentos Naturales. Elementos o espacios de la naturaleza, mayoritariamente constituidos por formaciones singulares.
- Paisajes Protegidos. Partes de un territorio cuyas características especiales las hacen merecedoras de una protección especial.

A nivel autonómico, las diferentes Comunidades Autónomas han elaborado una amplia legislación relativa a la conservación de la naturaleza, superando las cuarenta figuras de protección. Para abordar este punto concreto, seguiremos la aportación de Gema Florido Trujillo y Pedro J. Lozano Valencia. Admitiendo la mejora que ha supuesto esta amplia y ambiciosa política de declaración y protección, ha surgido una nueva problemática: la "disparidad de planteamientos y una complejidad y confusión en la nomenclatura empleada en cada una de las autonomías, que distancia cada vez más a nuestro país de los planteamientos propugnados por los organismos internacionales más relevantes en la materia y que dificulta considerablemente la comparación de situaciones, el intercambio de experiencias y la puesta en práctica de iniciativas y políticas coordinadas de conservación".

Un nuevo nivel normativo, el comunitario, nos lleva a comentar la principal figura de protección europea, la Red Ecológica Europea Natura 2000. Dicha red está constituida por los denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), los cuales son incluidos en una lista a petición de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

En sucesivas fases, se convertirán en Zonas de Especial Conservación (ZEC). Estas zonas, junto con las denominadas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), irán conformando la Red Natura 2000. Su finalidad es la conservación a largo plazo de las diferentes especies y tipos de hábitat europeos, convirtiéndose en el principal mecanismo para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea e instrumento para evitar la pérdida de la biodiversidad comunitaria.

Otras posibles áreas protegidas por instrumentos internacionales, son las designadas de conformidad con los diversos Convenios y Acuerdos internacionales firmados por el Estado español. Entre ellos, podemos citar:

- Humedales de Importancia Internacional, del Convenio correspondiente a los Humedales, especialmente los designados como Hábitat de Aves Acuáticas. Debido a la gran riqueza hídrica española, contamos con 76 espacios en la denominada Lista Ramsar.

- Sitios naturales incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Un total de 6 sitios naturales españoles se incluyen en la lista.

- Las áreas protegidas del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR). Surgen con la finalidad de conservar los ecosistemas marinos. España posee 2 de estas áreas.

- Las Zonas Especialmente Protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo. Albergan ecosistemas específicos o hábitats de especies en peligro. Actualmente, España tiene catalogadas 9 ZEPIM.

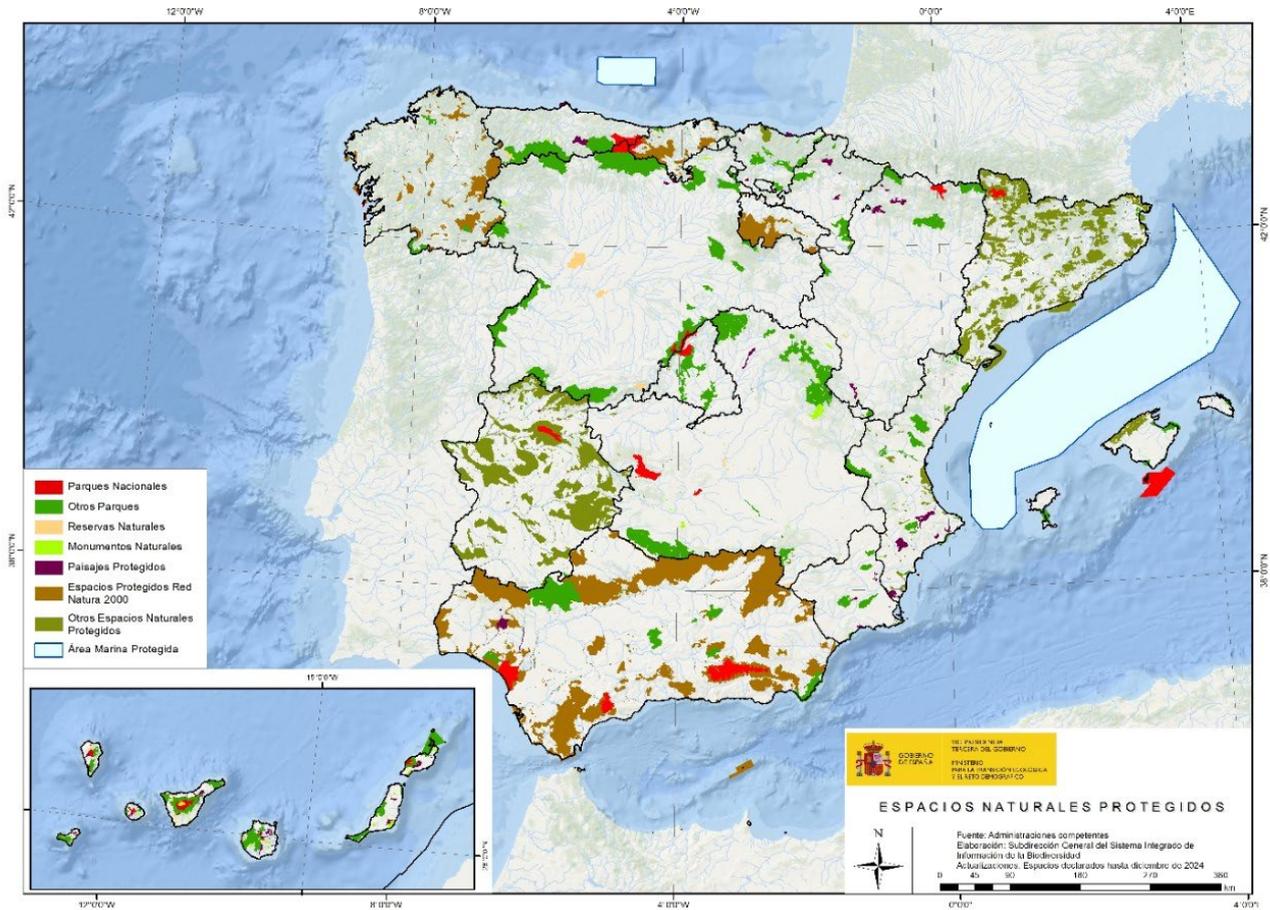
- Los Geoparques, declarados por la UNESCO. Territorios con alto valor geológico, estando reconocidos en nuestro país 18 geoparques.

- Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO. Promueven, desde una perspectiva científica, las relaciones entre el entorno y los seres humanos. La Red Española de Reservas de la Biosfera, cuenta con 55 reservas catalogadas.

- Las Reservas Biogenéticas del Consejo de Europa. Figura de protección en desuso en favor de la directiva Hábitat. La Albufera de Mallorca es la única con este reconocimiento en España.

Cómo hemos podido observar, la proliferación de figuras de protección en diferentes niveles administrativos (estatal, autonómico y comunitario) ha supuesto una mejora de la protección de la naturaleza, pero también un marco legislativo y conceptual cuyo conocimiento requiere un importante esfuerzo de comprensión. Este artículo es una pequeña aportación para un mejor

conocimiento de las principales figuras de protección de nuestro variado y rico patrimonio natural.



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.